



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000412 DE 2009

(18 FEB 2009)

Por la cual se realiza un ajuste a la asignación de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA - Subproyecto Subsidio a la Demanda- Régimen Subsidiado efectuada mediante la Resolución 1081 de 2008

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto Ley 205 de 2003 y en el artículo 8º de los Acuerdos 376 y 405 de 2008 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 221 de la Ley 100 de 1993 establece que los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, cofinancian con los Entes Territoriales, los subsidios a los usuarios afiliados, según las normas del régimen subsidiado.

Que el Ministerio de la Protección Social en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento del artículo 8 del Acuerdo 376 del CNSSS, expidió la Resolución 1081 de 2008 por medio de la cual efectuó la asignación de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA - Subproyecto Subsidio a la Demanda - Régimen Subsidiado, con el propósito de garantizar a las Entidades Territoriales, la financiación de la continuidad de la población afiliada al régimen subsidiado, cuyo periodo de contratación finaliza el 31 de marzo de 2009.

Que para el cálculo de los recursos del FOSYGA que se asignaron en la Resolución 1081 de 2008, se tomó información de los cupos autorizados a las entidades territoriales para ampliación de cobertura en el Acuerdo 261 de 2004 con los excedentes y los rendimientos financieros resultantes de la liquidación de los contratos de administración del Régimen Subsidiado de las vigencias anteriores de que trata el Decreto 3353 de 2003.

Que adicionalmente en la citada Resolución 1081 de 2008 se asignó un mayor valor del FOSYGA para la ciudad de Medellín, correspondiente al reconocimiento del esfuerzo propio territorial definido en el Acuerdo 267 de 2004 para los subsidios parciales que fueron transformados a plenos.

Que mediante comunicaciones enviadas por la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud del Ministerio de la Protección Social con Radicados Nos. 00365599 y 368381 del 12 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente, se informó a las entidades territoriales:

Continuación de la resolución “Por la cual se realiza un ajuste a la asignación de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA - Subproyecto Subsidio a la Demanda- Régimen Subsidiado efectuada mediante la Resolución 1081 de 2008”

“La Dirección procederá a ajustar la asignación de los recursos de la resolución No. 1081 de 2008, restando del valor inicial de recursos del FOSYGA asignado para garantizar la continuidad, la diferencia resultante para el número de afiliados no contratados, valor que se calculará sobre la asignación que corresponde al primer trimestre de 2009 y el cual asciende a la suma de \$...

En este escenario y teniendo en cuenta el efecto que para la entidad territorial que usted representa esta decisión, le recomiendo adelantar las acciones de orden administrativo, presupuestal y contractual necesarios para ajustar la contratación y así dar cumplimiento a los principios de oportunidad y eficiencia de los recursos del régimen subsidiado.”

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se procederá a ajustar la asignación de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, realizada mediante Resolución 1081 de 2008, para así dar aplicación a lo previsto en el artículo 1o Decreto Ley 1281 de 2002, que señalar:

“Artículo 1°. Eficiencia y oportunidad en el manejo de los recursos. Para efectos del presente decreto, se entenderá por eficiencia, la mejor utilización social y económica de los recursos financieros disponibles para que los beneficios que se garantizan con los recursos del Sector Salud de que trata el presente decreto, se presten en forma adecuada y oportuna.

La oportunidad hace referencia a los términos dentro de los cuales cada una de las entidades, instituciones y personas, que intervienen en la generación, el recaudo, presupuestación, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos, deberán cumplir sus obligaciones, en forma tal que no se afecte el derecho de ninguno de los actores a recibir el pronto pago de los servicios a su cargo y fundamentalmente a que se garantice el acceso y la prestación efectiva de los servicios de salud a la población del país.”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar la asignación de los recursos que afectan el presupuesto de la vigencia 2009 del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA - Subcuenta de Solidaridad, efectuada mediante Resolución 1081 de 2008, restando de los recursos asignados del FOSYGA para el período comprendido entre el 1° de enero de 2009 a 31 de marzo de 2009 un valor total de \$22.328.020.972,65 distribuido de la siguiente manera:

1. Ajustar en \$16.358.474.540,31 la asignación de los recursos del FOSYGA a las entidades territoriales en lo correspondiente a la diferencia resultante del número de afiliados no contratados por las entidades territoriales del total de los cupos establecidos en el Acuerdo 261 de 2004.
2. Ajustar en \$5.969.546.432,34 la asignación de los recursos del FOSYGA para la ciudad de Medellín en lo correspondiente al mayor valor asignado por reconocimiento del esfuerzo propio territorial definido en el Acuerdo 267 de 2004, para los subsidios parciales transformados a plenos.

La desagregación del ajuste en la asignación de los recursos del FOSYGA por entidad territorial se presenta en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Continuación de la resolución “Por la cual se realiza un ajuste a la asignación de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA - Subproyecto Subsidio a la Demanda- Régimen Subsidiado efectuada mediante la Resolución 1081 de 2008”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 FEB 2009

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

Proyectó: Ruth Nancy Londoño de M / C. Suárez / Blanca Vivi
Revisó: Leonardo Cubillos Turriago